



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

3243 14
"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario



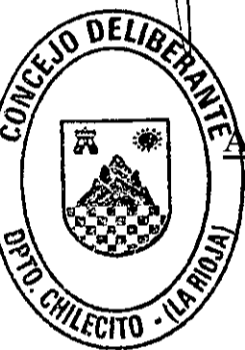
Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFICASE en todos sus términos la Ordenanza N° 2.131/1.999 (LA BANCA del CIUDADANO).-

Arg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 2º): LA BANCA del CIUDADANO creada por Ordenanza N° 2.131/99, en virtud de lo que establecen los Artículos 31º (Participación Popular) y 90º (Derechos de los vecinos), ambos de la Carta Orgánica Municipal, suspendida actualmente, se implementará en virtud de lo que establece la presente Ordenanza.-

ART. 3º): Todo Ciudadano en su nombre o en representación de terceros, los miembros de los Centros Vecinales o Entidades Intermedias, Instituciones sin fines de lucro, podrán exponer alguna inquietud o propuesta relacionada con el bienestar de la comunidad, su desarrollo cultural, social y material o la promoción del cuidado del medio ambiente.-

Podrán también abogar por algún proyecto que se encuentre en consideración o estudio en las distintas Comisiones, para exponer sobre el mismo por el lapso de 15 minutos. Toda iniciativa presentada mediante este instituto debe ser viable, para convertirse en un proyecto que tome estado parlamentario.-

ART. 4º): El pedido para acceder a LA BANCA DEL CIUDADANO, deberá hacerse por nota dirigida al Presidente del Concejo Deliberante con 48 horas de anticipación a la Sesión en la que se desee participar, especificando el tema a exponer. Presidencia girará a las Comisiones Internas, quienes determinarán su pertenencia.-

CIUDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
18 JUN 2014	



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

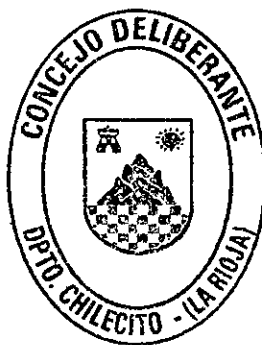
ART. 5°): DEJESE sin efecto lo establecido en los Artículos 31°, 32° y 33° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, de la Ordenanza N° 2.948/2.009, siendo de Aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ART. 6°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por la Concejal del Bloque Unipersonal "Frente Departamental Popular": Romero, Andrea Viviana.-**

ORDENANZA N° **3.243/2.014.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



"CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO"
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO 1908-2014

CHILECITO, 23 JUN 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.243/14, de fecha 12 de Junio de 2014, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6843 y su modificatoria Ley N° 6872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, En todas sus partes la Ordenanza N° 3.243/14, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 12 de Junio de 2014.-

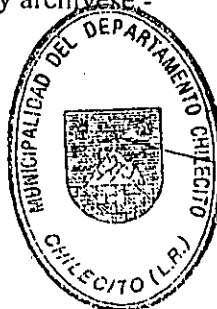
ART.2°).- POR SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DD HH, DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO	MESA DE ENTRADA Y SALIDA
	23 JUN 2014
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	RECIBIDO
ENTRO	

Mra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)